

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

AUTO:	No. 1243
RADICADO:	050013110004-2019-00435-00
PROCESO:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ELIZABETH CARTAGENA VARGAS CC 1037.666.542 representante legal de los menores de edad E. y V.N.C.V.
DEMANDADO:	EULER CARTAGENA URREGO CC 71.710.193
DECISIÓN:	RECONOCE PERSONERÍA, PONE EN CONOCIMIENTO RELACIÓN TÍTULOS, CORRE TRASLADO LIQUIDACIÓN CRÉDITO REALIZADA POR EL DESPACHO Y ENVÍA DEL LINK.

ASUNTO

Para dar trámite a los memoriales presentados por la estudiante de derecho de la Universidad de Antioquia, SANDRA MARCELA TABORDA MAZO, el despacho dispondrá lo siguiente:

1. Reconocerá personería jurídica para representar a la demandante, señora ELIZABETH CARTAGENA VARGAS, por cumplir los requisitos legales el poder conferido.
2. Se adjunta al presente auto la relación de títulos constituidos y pendientes por entregar en el presente proceso, y una vez aprobada la liquidación del crédito, se dispondrá la entrega de los mismos a la demandante.
3. Se dispondrá el envío del link del proceso a la estudiante de derecho, para los efectos que estime pertinentes.
4. Con respecto a la liquidación del crédito presentada, se advierte de antemano que no se encuentra ajustada a derecho, por cuanto no se tuvieron en cuenta los descuentos realizados al demandado, y aras a la economía procesal, el despacho dispondrá correr traslado a las partes de la liquidación que se realizó por la secretaría del despacho, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica a la estudiante de derecho de la Universidad de Antioquia, SANDRA MARCELA TABORDA MAZO, identificada con la CC No. 1.037.609.393, para representar a la demandante señora ELIZABETH CARTAGENA VARGAS, en el presente proceso y en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de la parte demandante la relación de títulos de depósitos judiciales descontados al demandado, la cual adjunta al final del auto; igualmente se le indica a dicha estudiante que una vez aprobada la liquidación del crédito, se dispondrá la entrega de títulos judiciales a la demandante, quien deberá remitir un día martes al correo electrónico del despacho la copia de su cédula de ciudadanía y realizar la solicitud, y una vez autorizados, al mismo correo electrónico se le informará para que proceda a su cobro.

TERCERO: SE ORDENA correr traslado a las partes de la liquidación del crédito realizada por el despacho, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., la cual se encuentra al finalizar el presente proveído.

CUARTO: ORDENAR el envío del link del proceso a la estudiante de derecho de la de la Universidad de Antioquia, SANDRA MARCELA TABORDA MAZO, para los efectos que estime pertinentes, al correo: smarcela.taborda@udea.edu.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 acuerdo PCJA20-11567 CSJ

